

1813 Autos
Me sigue D. Jose M.^a Salguero,
como Abogado de D. Man.^l Concej
ro, en Aprobacion de cuentas de
su Testam.^{to}

1984
8
Ac. ord.^o 97
D. D. Jose Ygn.^o Palacio
Es. no Pub.^l
D. Genon. de Villafuente

Año de 1813.

CA-30 1

CAJ 168

DOC 3194

A 43 (cicatula)

R.A. Varillas



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



N.
D. Jose Salazar en la mejor forma q. ha
ya lugar en Dho. parentesco ante V. S. y digo.
Que por el Testamento que otorgó en esta
Ciudad D. Manuel Conceiro Vidal, cuyo Testi-
monio exercito, consta haberme nombrado p.
su Alvarca y tenedor de bienes, instituyendo
p. su universal heredera a su legítima
heredera D.^a Feliciana Rubines de la Concha
En virtud de Dho. nombramiento he exer-
cido el Alvarcazgo formando un Inventario
extrajudicial de los bienes del finado
p. no aumentar costos a su corto valor, y
lleuando Cuenta documentada de todos los
gastos respectivos a la Testamentaria, la q.
igualmente exercito p. su aprobación. La
intercedida q. no es otra q. la Heredera he-
redera debe ser oída sobre el particular,
pues aung. de antemano la tiene aprova-
da extrajudicialm. segun se manifiesta
p. la Parra q. precede a Dha. Cuenta sub-
scrita p. D. Ignacio Cabanillas, es con-
veniente q. ena aprobación se haga con



Doce reales.

2

SILLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En el nombre de Dios todo poderoso con
cuyo principio están las cosas viene a
nuestro oído y dichoso fin amen. Sepan
quienquiera esta carta viera como yo don
Manuel Conegro Conde por
nuestro signante a don Dominga An-
nio Conegro y de don Esteban de
Vidal difuntos que Laura María
hayan. En el Hospital de San Andrés
Sala de San Francisco. El
numero novena y seis al acordar
que don Manuel Conegro
ha de dar a don Manuel
val a todos mis señores y po-
tencias. Creyendo como firmo y
Verdaderamente crea en el
Firmado a la Santería. Firmo

dad Padre Nro y Superior Santo
nro patrono realmaro dñe
y en solo veradero y en ro-
dor de dñas Almas que
nro sac y confesio munda
Santa Madre Ysua Car-
na gloriosa Romana Bas
a cuya fe y gracia hevin
ygnorancia de nro y moim dñe
Carla y su Curado m
docand como dade suyo m
dico por nro elogada en
reuerencia ala Serenissima Rey
na de los Angeles Maria Santis-
sima Madre a dios y Señora
nra Señora Santo Angel Am Juan
Ja de nro nombre y pñen de
Corte Celestial para que nro
Padre con su donia pagura
pordone nro culpas y pñen
dor y ponga nro alma en la

Carrera de Salvacion quando dize
Quand Salga; y temerario ala Tu- 3
erre qui en la natural arda
Exianza humana y su hora
iniciara para qui no me cosa
depravando orago qui hago y
ordeno mi Inveniendo en la for-
ma y manera Significare
Primeramente encomiendo mi al
ma a Dios nuestro Señor qui lo
crio y redimio con el precio de
su preciosa sangre y
el cuerpo mande ala tierra de
que fue formado y quando la
voluntad divina sea servida la
carne deute procurar vida ala
eterna mi Cuidado Cada uno de
vosos con el favor y favor
de nuestro Padre San Fran-
cisco de Asis para las cosas
funerales en la Capilla de dicho

Real Hospital y claustrales de
Sagrada en el Panteon Publico a
esta Ciudad acurriendo a las referi-
das ocupaciones el cura Luis y
Sacerdote de la Parroquia de San
Se pagara a mis bienes
En mand por una sola vez a las
mandas fijas y acorumbadas
en uno a cada una de ellas y en
uno a los Santos Lugares de San
salen donde como vida nueva
obra la Redencion a todo el bene-
ficio humano lo que se pagara
a mis bienes
Declaro soy vecino de la Capital y
natural de Santiago de Chile
en los Reynos de España
Declaro soy casado segun orden
de mi Santa Madre y
con Doña Feliana Ronda
Rubrica de la Concha a cuyo
Matrimonio no hubo procreado
ni por alguno

Declaro que quando contraxi esta
matrimonio me otorgue. Intermunicio 4

Donde alguna

Tran. Declaro que ante mi dices
algunas Caudades a puros y que
yo tambien debo de quien Caudades
dependencias activas y pasivas de
encontrar en mis papeles
y en mi voluntad que lo que yo de
dico de Sanfaga y lo que ante
de mi dices y lo que y tengo
por mis bienes

Tran. Declaro por mis bienes de
que se encontraron despues de mi
Intermunicio

Declaro ser mi voluntad que despues
de Sanfago ante. acubidos de
man. con para de ante bienes
de Sanfago la Cauda respectiva
a quanto acubidos y se cubren

de. Tronco a marca. Sanfago
de. fundada en el oratorio
de San Felipe rei, por a dicho
en beneficio de mi alma y de la

dos renturas por la Alma de
Cada mi Alguacil cuyos queros
alcuerdos se ennegocian deynun que
una fallacia yuro como y se
enrunda en el caso de que haya
masa suficiente para la en-
daga

Y para cumplir y pagar en
mi Alraman y se en el conuen-
to nombre por mi Albraco
Imdon abien a don con salgu
no aqum do y se y confu
do do el puden de Albranco que
por decho se requiere para
que cure en elos lo vende y
remate en almanida public
o fuera dulla dando al
que recibire Carras de pago
y finiquito y los demas ren-
guardos que sean necesarios
con fee de paga o renunciaci
della en lo que no fuere
pauente o por ante Escutano

que la de ysto de Balga. como
origado por parte legítima
Lue el poder de Abacango que
por derecho de regencia de
L. de y. y. con inida
cua y dependencias de Brus
ca y General. Adm. n. n.
con

Y Cumplido y pagado en
mi Testamento y por el con
deido. in. n. n. y. n. n.
do por in. n. n. y. n. n.
cal. n. n. a mi legiti-
ma. n. n. n. n. n.
Proceda. n. n. n. n. n.
para que lo que an. n. n.
lo haya en. n. n. y. n. n.
para. n. n. n. n. n.
n. n. n. n. n. n. n.
go. n. n. n. n. n. n.
n. n. n. n. n. n. n.

Conforme a dicho me
puedan y deban hacer
Con lo qual debo y a
lo y de por non. mitor y
ningun cobalon. fuesen ni se
y onos. Comandados. Codi-
ciles. pudesan para dezas
y otras ultimas disposicio-
nes. q. ante. deya. faga
falso. no. p. q. por. furi-
to. o. de. palabr. q. a. q. a.
no. b. g. a. m. i. f. a. g. a. f. e. d.
en. f. i. n. i. o. m. f. u. e. r. a. b. d. d. e.
en. t. u. r. a. m. e. n. t. o. q. u. a. h. o. r. a. m. d.
go. e. l. q. u. e. q. u. i. e. r. a. d. e. g. u. a. r. d. a.
Cumplo y. p. e. c. u. r. o. p. o. r. m. i. s. t. a.
ultima y final voluntad de
aquella via y forma. q. u. i.
man. f. a. g. a. f. a. g. a. e. n. d. a. d.
cho. Iu. en. f. u. h. o. m. l. a.
Ciudad de. P. u. y. a. d. e. l. P. a. i. s.

enbeirio y Luis De Boumba 6
mil ochocientos once. Del
organero Agustin y el pre
sente Escrivano don Juan
Conrro y tambien el don
de que al que me parece
de hasta en su enra naon
Segun las pugnancias y re
pugnancias que se dice aqui
Comun devidamente aiso
Lo dize orago y finis si
end Juyos don Luis Sa
zanar. El Oubirio don Ni
colan Juydoro Capellan
a dicho Real Juyria
y don Manuel Carras pre
sente Namador y roga
don Manuel Conrro
Vidal y Juyri Manuel
Alaxio Escrivano Publico

Recivos q.^e hacen Constax los
 gastos q.^e en Calidad de Albacea del
 finado D.ⁿ Man.^l Covseyro (Cono-
 sido p.^r Vidal) he echo como su Al-
 vacea nombrado p.^r tal en el testa-
 mento q.^e otorgo en Esta Ciudad
 en 26. de Nov.^e del año p.p. de 1811
 ante D.ⁿ Juan.^l Malanin Oreyro.
 Pub.^{co} y de Prov.^a Vaso cuya disposi-
 cion fallecio, en cuya virtud se ha
 fixado la cuenta adjunta que
 presento y exivo a la s.^a Viuda
 del dho. finado con el objeto de
 que p.^r personas inteligentes la
 haga y mande revisar, y q.^e fho.
 con su aprovacion, y adiciones
 tenga lugar en las ultimas
 dilig. Consernientes a evaguar
 esta testamentaria verificando
 el pago de los Creditos pendientes
 que se han de hazer el proce-
 dido y Valor de lo labrado en las
 dos Casitas y tienda accesorias
 q.^e quedaron p.^r Vienes al finado
 Lima Diz.^{re} 9. de 1812

N^o 8

P. Alon do g. ha pagad el orig^o de
Salguero Abaca ad^o Juan Comyn
vidal.

P. de n. to
rim. p. el Foram orig. oron

gad por dho Comynro en
el dho For. an. Andar y el

alquiler de una Alcaza q. Sirio

p. de la epoca en un peso.... 3-11.

Por el Subirrim..... 2-2.

Por el papel sellado y blanco 1-4. $\frac{1}{2}$

Suman p. 11-6. $\frac{1}{2}$

Vina En J. a 1912 d.


Galatin

n 2

Entao acunxarse en este M^o Hosp^o M^o de S^on San Andres Dⁿ
Man^o Vidal el dia veinte y tres de Noviembre de 1811 y
muerio en seis de Enero de 1812 fanson de Quatro
reales diarios importa veinte y dos pesos lorig.
recibido de mano del S^on Dⁿ Jose Salgado alba
ra del finado Dⁿ Man^o Vidal y pag^o conde. to fiam
Hosp^o M^o de San Andres y Enero seis de 1812

Mig^o Ruiz

Son 22 p^o

Don Antonio Girones J. de la Cruz y D. M.
y Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

to Juan de la Cruz - . . . 4.
Don Juan y Don Juan de la Cruz - . . . 4.
~~Don Juan y Don Juan de la Cruz~~ - . . . 3.
Don Juan

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

23

Paron de los dños de entiendo mayor a
 refugio del finado dñan' Lidal en
 4ta Capilla de San Andrus alaver

Cruz	33	3
g ^a	52	
Capilla y sena	09	2
	03	
Atand y cofin		
Sacristan y organo	02	
payer	01	2
Misas de los S ^{tos} Capó h		
	01	2
Trabiera		
Suma	68	5 p ^{ta}

Los q^l recibi del son dñ Jose Salgado
 al barea de dicho finado

Hoy 1^a M^a de San Andrus y enom^a 7
 2/8/12 Jose Benito Centroz
 Cap^{ta} de Lemina

Y con sus misas de agonias

25.

Centroz



n 6.

13

Recevi tres p^{as} del S^{or} D.ⁿ Jose M.^a Salguero que como
albacea del finado D.ⁿ Manuel Bidal, me satisfi-
so por las tres mandas forsozadas, asaver Caritibes
Christianos, S.ⁿ Pedro de Borna y Santiago de Salicrú,
para que conste desta oy 13 de Mayo de 1812

Son 3 ps

J. Jose Bonifacio Espinoza
Colector de la S.^a R.^a 

Recevi un p^a de la manda forsozada de los S.^{tos} Lugares oy 20 de Mayo de

1812 a f. Valentin Valdes


Recivi del Senor Dⁿ Jose
 Sagnedo Veninte y cinco p.
 p.^a la Funcion de Reconocim.
 del finado Dⁿ Man.[?] Vi-
 val y p.^a q.^a Conste lo fin-
 mo hoy 14 de En.^o de 1812
 con 25 p.

J. Jose Bustamante

N 8



27

16

Recivi del Sr. D. Jov. de la Salguera Uexa
y Simo p. q. como alb. de mi difunto mar-
do D. Manuel Vidal me ha dado p. en lura
me, y p. q. Conste en la g. de testamentaria
do y el puer. en Lima y En. 6/812. firmados

Son 25. p. } a luego y p. tgo. de D. Feliciano Rosenda
hubier y en virtud de su poder por
no saber Crecivixis

Yten p. veinte p. guardado en la
funcion y comite el dia de la or-
nar del finado a q. asistio la Viuda
y toda su familia, y otras muchas
personas segun estilo de Pais
Lima y En. 15. & 1812

Son 20. p

A luego. Ferrigo - Ignacio Cavarillas

N^o 10 17

Recibi de D.ⁿ Don Alvaro diez y ocho pesos
por diez y ocho misas q.^e se dijeron en las onzas
del Senado D.ⁿ Manuel Vidals en la Iglesia
de N. P. S. Juan de Dios y para que conste hoy
esta hoy 14. de Enero de 1812.

J. Fran. Peguin

Von 18 p.

48 Recivi ~~el~~ ^{21.} Sr. Jose Sanguero
Como Abacea ~~el~~ ^{21.} Sr. Man
Vidal (q. en paz deicase) ties
p. ~~el~~ ties misas q. en vidame
mando. decir, y p. q. con te doy
este en Lima 28 ~~el~~ ^{21.} Er. 81812

Fx. Juan Canal

13

N.º 12

P. M. del S. D. José Salcedo
 diez y ocho años de edad
 en un poder y fe en
 gado P. de la Notaría, Lima
 En 31 de Julio de 1812

J. Calixto

Recevi. El Sr. Lore Salguero. cesenta p.
como Alvacea del Finco. D. Man. Vidat. ultimo
Voto. & dore. libras. & hilo. q. me havia comprado.
dicho. finco. lo q. confeso estando. en la Cama al
dicho. Alvacea. y para su desguado. doy este
Libra y Febrero. 17. 812

Mansel de Luvuraga

SDN. Co. p.

21

N^o 14

Dⁿⁱ. del S. B. N. Jona Salguero como Albacea del finado D. N.
 Manuel Vidal Veintay quatro p^{as} q^{ue} me ha entregado del
 Arrendamiento del Capon q^{ue} ocupaba dho. finado en la Calle
 de Palacio propios del Monasterio de la Concepcion. Son corren-
 dientes a Quatro meses corridos desde el dia ultimo
 de Septro. de 811. hasta el dia ultimo de Enero de 812, a va-
 zon de 8 r^{es} en cada mes. Lima y febrero 1.^o de 812.

Domingo Limenaga

Nota

No habiendose Verificado, la Venta de la
 llave del Capon p^{ta}, el dia 8. de Febrero
 hubo de pagar un peso quatro m^{rs}.
 p^{er} loy 8. dias q^{ue} convienen a 1.^o de Feb.
 al 8. de dho. mes.

22

A m m m y en mi Puro. en d d a Tcho. d d d d. M m m Salguero d m
 vecindario Albacea de P. M m m. Conuengo Vidal T m m m por val
 en el T m m m. q. orogio enbente y l m a c r o o. al año parat d
 ocho cuinos once An m m d a s o a u g a s d i s p o r i n. falluio y como
 val d i o enbente a d m m. T a u i n T e r r o n m d m o a l l a v o d m
 C a s o n S i r i a d c o m o q u i e n d a a l a l i q u i m a q u e m m m m a s a l
 C o r n e d i s o p l a O l a m e l a a l a l i s t i n a d l o r d e a m p a r a d o r y
 e n e l p r i n c i p a l q u e e n a c o n t i g u o i a l o d u l p t. a l a l a l u a l a
 l a u i o, e l m i n i m o q u e c o n t i g u o l a T m m m m m a d m m m. D a r t o
 p o r l u e a o r o g a d a a m m d m m m m a l a H a m m o r a y l i s t
 v e n d e p o r l u e a l a c o n t i g u o d i s p o r i n a e n p r a c i o a l o m m m y
 C i n q u e d e l o n t a d. d e d i c i n i o y a l a T m m m. d e l a C a r g o a l
 d o m i n i o y l o c e d i o e n e l l o m p. y l o o b l i g o a l S a m m m. M m m
 e l l o m p. l a a c u n a l i s t. C o m m a d i d a m m m m a g m m

Con 1100p. # Don Duplicada y Don Duplicada y Don Duplicada

P^o ^o ^o

N^o 15. A 23

Del Sr. Don Jose Salguero treinta pesos
por los derechos de la Taracion de los dos Cacitar y
tienda de l Aho, q^e quedaron por fin y muerte de
Don Manuel Causayno y Vidal; la q^e hacendieron
suelo y fabrica a la cantidad de tres mil quinientos
y ocho pesos sin mas, segun Adanceel, y por q^e
consta lo firmamos hoy 18. de Abril de 1812.

Son 30. p^o

Juan de los Rios

Vidal Nivay

Recivi al Sr. D. José M.^a Salguero Alb. Alfer.
 D. Manuel Vidal mi marido dies p. q. me ha asig-
 nado p.^a via & suplemento p.^a mi alimentacion
 Lima y En.^o 8/812. Como tgo. p.^a la Viuda.
 Ignacio Cavanillas

Son lo. p.^o -

Son lo. p.^o - Recivi dies p.^a Lima Feb.^o 1.^o de 1812.
 Ignacio Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Marzo 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... Recivi dies p.^a Lima Abril 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Mayo 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Junio 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Julio 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Ago. 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... Recivi dia p.^a Lima y Septi.^o 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima y Oct.^o 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima y ~~Nov.~~ Noviembre 1.^o de 1812.
 Cavanillas

Son lo. p.^o ... R.^{vi} dies p.^a Lima Dic.^o 1.^o de 1812.
 Cavanillas

25
 Lavaron de los Efesos, q. se hallan en la Lista
 Suma, a saber

Por 2. p. 14. de hilo madejon de n. 26. h.	105-
32. A Yaron Sierpe y n. 11. uno con orio.	
Por 2 1/2. h. de hilo n. 11. a Ep. h.	015-
Por 3. h. de seda de Cruz Sumida a 11 p. d. 12	033-
Por 18. Parez hambra, la Baring a 7. y 1/2. Otagi	
Por 66. Parez de Parche de n. 11, uno con otagi en 3 p. todo	003-
Por 11. parez bolina p. Zapar. en 8 p. todo	001-
Por 14. Parez Santa de Ycaza 11. b. y 3 de color ancha y	
Por 1. Parez a 3 p. p. a	005-2
Por un par de Med. de 1/2 p. 11. b. de 11. en 11 p. u.	001-6
Por 2 1/2. Parez. botonera de lamiada en 10 p.	001-2
Por 20. Dedales de Alguazil. ap. 11 p. uno	000-3
Por 15. Parez. de seda n. 11	
Por un Millar de Alfileres p. 6 en 10 p.	002-1
Por 1/2. Parez. No. de Parado, en 11 p.	000-4
Por 5. Parez. de botonera de lamiada en 11 p. 11	002-1
Por 6. Alfileres a 1/2 p. cada uno	000-3
De una Pechugina de lamiada en 1/2 p. ota	000-1
Por 266. Masas de Pitilla Panama, de color, y 1/2	
con alguna. cada 1. toda en 7 p.	007-
Por 1/2. Parez. Sumidero de Vidilla, en 22 p. todo	002-6
Por 6. Parez. Chingon, de color, en 3 p. 11 p. todo	003-4
Por 1. Parez. n. 11, de color en 7 p.	000-7
Por 1 par de Cuarte en 6 p.	000-6
Por 24. Papeles de Anson, Chapel y Coma en 3 p.	006-
Por 1. Parez. botonera de lamiada en 11 p.	000-1
Por 54. Parez. Entorchado de Plata en 3 p. 6 p. todo	008-6
De un Junta col, bien de color en 3 p.	008-6
Suma, y para abata	203-67

Por la Suma de la ...	205
El un pedazo de Lonilla ...	000
El Empeño del Plante de ...	000
De una balanza ...	002
Por 100. Marcos de ...	002
Unia 3 de Feb. de 1812.	217
Josef Botana	
Ignacio (admirador)	

Nota

En visto acuden los efector tarados
 Por los Peritos mencionados a la Carridad
 de docenas de ...
 guales p. Convenio de ...
 llas y el otwacca solo le rebajaron a
 D. ...
 Siere p.

Nota

Yguale se rebajan nueve p. Seis ...
 en q. se tararon las 54. ...
 chado p. han ave reconocido ...
 drido e inaprovechables p. lo qual
 queda reducida el Valor de los efectos ...
 Cason a la Carr. de ciento noventa p.
 Seis ...
 190 p. 6. 2

$$\begin{array}{r} 197-7 \\ 17 \\ \hline 180-7 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 217 \\ 19 \\ \hline 198. \\ 17 \\ \hline 181-5- \end{array}$$

Anterior y en mi ^{mano} Dextro. en 1.^o de Ag.^{to} de 1809. D.ⁿ Emanuel Vidal, se obligó a favor de D. José Salguero p.^a la cantidad de un mil quinientos p.^a que confirió ^{se} ha-
 vez recibido, cuyo pago hade hacer de la fha. en un
 año, con sus respectivos intereses a razón del cinco
 por ciento, a cuyo cumplimiento se obligó con sus bie-
 nes havidos y por hacer, y especialm.^{te} hipotecó una
 casa q.^e posee en la calle del Arco, y el dño. q.^e tie-
 ne a la clave de un cason que ocupa en la de
 Salauio, cuyo título ha entregado al acedon, seg.
 parece de dho mi D.^o a qui me remito =
 con 1500 p.^a }

Emanuel Vidal

S.^{ra} Sec.^{ra} Man. Calixto.

Quede M. Chancelar la Escritura de oblig. a g.^{ra}
y referente a la votacion de la Vta. Lima y Fer-
nando. Bre 1812. Jose Salguero

J. r.^o Jose Salguero

Queda Chancelada la Escritura q.^{da} M. me previe-
ne en la misma q.^{da} dicese. ante mi y al man-
gen de su original: Lima y Feb. 24 de 1813

Calixto

(24)

Quenta instruida con docum^{tos} justificativos q^e acreditan los gastos funerales, y pagos q^e i echo como cell^o del finado D^o Juan Coureiro Vidal, y mercedas alimentarias a su Viuda D^a Felicitana Rosenda y la concha.

Primera p. 14 p. 61 m. al Sr. D. Juan Malvarin seg ⁿ consta del recibo n ^o 1.	11-6-1/2
Por 22 p. pagados al A ^l Otorg ^o de S ^o Andres p ^o los d ^{os} . de Curacion n ^o 2.	22-"
Por 11 p. de los sacramentos funebres n ^o 3.	11-"
Por 30 p. 2. x. d ^{os} . de las exequias en la Capilla de d ^{ho} . A ^l Otorg ^o , misas 84 ^a n ^o 4.	30-2
Por 68 p. 5. x. al Capell ^o de Semana de d ^{ho} . Otorg ^o p ^o d ^{os} . del entieno m. del fin. n ^o 5.	68-5-
Por 4 p. de la limosna a los mandas forrosas, y aconstrumbradas n ^o 6.	4-
Por 2 p. 2. x. d ^{os} . del poder conferido p ^o la Viuda a D ^o J ^o Gavanillas docum ^{to} n ^o 7.	2-2
Por 25 p. pagad ^{os} al p ^o . Sacristan m. de la Y ^a . de S ^o . Juan de Dios p ^o las onnas del fin. n ^o 8.	25-
Por 45 p. dados a la Viuda p ^o lutos, y d ^{os} . en gastos de las honras q ^e asistieron a acompañarla n ^o 9.	45-
Por 18 p. de otras tantas misas q ^e se daban al tpo. de la funcion de onnas n ^o 10.	18-
Por 3 p. de otras tantas misas q ^e el fin. encargo le diese el A ^l . p. Canal n ^o 11.	3-
Por 60 p. q ^e devia el fin. a D ^o Juan Cruzuriaga pero de 12. tt. de Ylo, consta al n ^o 13.	60-
Por 24 p. pagad ^{os} p ^o el anenclam ^{to} de el Cajon de mercancia del finado n ^o 14.	24-
Por 3 p. de Varios al Capell ^o de Semana del Otorg ^o p ^o las misas de Agonia a continuacion del fin. n ^o 15.	3-
Por 2 p. pagados al Sr. D. Juan Malvarin p ^o los d ^{os} . de la ex ^{ta} de venta de la clave del Cajon Volera n ^o 16.	2-
Por 40 p. q ^e en varias partidas supli al finado en el Otorg ^o . lo qual le consta a la Viuda.	40-
Por 3 p. de el d ^{ho} y tienda de n ^o . p ^o . S ^o . Juan p ^o amoratado el cadaver, y propina a los Archillones.	3-
Por la limosna de las Bulas de misericordia y Santa Cruzada.	30-
Por 30 p. pagados a los ult ^{os} . otorgados p ^o la tasca de las caritas n ^o 15. A.	1-
Por un peso q ^e se pago a un Excmo p ^o la Chapa y llave de la Puadra de la d ^{ho} y la Viuda.	1-
Por 44 p. 3. x. de lo comido de 6. meses 8. dias sobre el p ^o al. de 1.300 p. al 6 p. h. el dia 8. de Feb. en q ^e se vendio la clave del Cajon a D. Juan Xavier Tenones en la Cant ^a de 1.100 p. Cuyos intereses me son devidos y p ^o pagar en fuerza de la ex ^{ta} de obligacion de 1500 p. q ^e el fin. Otorgo a mi favor de la ex ^{ta} original.	44-3.
Entrego Vidal 200 p. q ^e es regular se anotaren al margen de la ex ^{ta} original.	120-
Por un peso dos m. q ^e pague p ^o 8. dias mas q ^e conio el anenclam ^{to} del Cajon desde 1.º de Feb. h. 8. del mismo.	120-
Por 120 p. de dose mercedas de a 10 p. Cada una dadas a la Viuda p ^o alimentos seg ⁿ consta de los recibos n ^o 16.	581-3-

Ignacio Gavanillas

Jose Maria Salguero

Que segⁿ p^o menor parece de las partidas sentadas me deve la tentament^o quinientos ochenta y un p. tres m.

Alima Feb. 8. de 1813.

Demostracion q.^a acredita el total Valor de los Vienes
 q.^e quedaron p.^a fin y muerte de Juan. Cawrens Vidal
 Paimenam. 2834 p.⁵ 12. en q.^e los Uñq. Alanxes
 Fran. Zerpedev, y Jidro Nives tasaron lo la
 brado en dos Casitas y tienda Accesorio Citua
 das yendo del principio de la nueva Alameda
 p.^a el Archo vajo los Numeros 2668. a 2670.
 Asimismo 190. p.⁵ 6. x. del imp.^{te} de los Efectos Mexican.
 sia q.^e existian en el Cafon y se tasaron p.^a d. Jose
 Botana, y d. Yg. Cavanillas, pues aung.^{te} se aba-
 luaron en 217. p.⁵ 4. x. p.⁵. Camvenio de partes, se le
 revaloraron 17. p.⁵ y 2. p.⁵ 6. x. de la parte de entroncha
 dos p.^a inutiliter e inservibles, y quedò reducida
 Esta suma a dho. 190. p.⁵ 6. x.
 Y Ultimam.^{te} se pone el Valor de la venta de la llave
 del Cafon en la Cant.^a de 1.100. Docum.^{to} n.^o 15.

Esta suma a hoy. 190. p. 6. v. 1.
Ultimam. se pone el Valor de la Venta de la llave
del Cañon en la Cant. de 1.100. Docum. n. 15.
Total imp. de el Valor de los Vienes. 4124-7-8

El dho. Juan Vidal me entregó a g. de la C ^{ra} . & obligas. ⁿ	
q. otorgó a mi favor 200. p. ^s	200.
Y qual m ^{te} me dato & los 130. p. 6. s. imp ^{te} & los efectos que se Vendieron del Cañon n ^o 17.	130. 6.
En la misma Conformidad Reciví los 1.100. p. ^s & la Venta de la llave del Cañon Voleta n ^o 15.	1.100. -
	1.430. 6.

Con manera q.^a seg.^a parece de las tres partidas q.^a anteceden han Entrado y me dato de lo 1.49 p. 6.^a restandoseme p.^a el Entero de lo 1500 p. 3. p. 2. x. q.^a Unidos a los 581. p. 3. x. Componen la Suma total de 590. p. 5. x. q.^a me deve la terram. Salvo yeros de fluma o suma jurando lo nuevo. H.^a Lima y Diz. 9. de 1812.

Jose Maria Salguero ~~JS~~ C3

Se tendria pres. q. el finado era deudor al
S.^o Manuel de los Ceros de la Cant.^a de doscientos
p.^{as} q. en dinero le Suplió p.^a hacerle bien amir-
taad y buena obra, cuyo Credito se ha de
Satisfacer al Valor y Venta de las dos
Casas q. quedaron p.^a sus Vienes, Sobre
q. se estan practicando activar dilig.
en el particular, y Exprovar la Vienda
serle Constante Esta depend. y que
de sea su pago. Lo q. Ronda Racion
de la Concha vida del finado Don Manuel
Correjo Vidal q.^a me entregó por su ven-
benda deudas habiendo visto y echo me vi-
sar por personas inteligentes lo q. que ante
sede presentada por el Albarca Don Jose Sargento
la apuebo y notifico dando por legitimas y
verdades todas las partidas en ella sentadas, y asimis-
mo leíendo los deudas gravas por la Exprociacion,
Conidad, ilegal de empino Lima y En^o 2 de 813-
Aunque de R.^a Rindan y
Notario de la Concha lo funde

Amigo de D.^a Comand.^a Ignacio Carramillas
Caballero de la Concha lo firmo

Pedro Peres Palominos

R
p.
de
ma
su
te
e
va
cr
gu
d.
tie
av
ès

28

Razon e Inventario de los Vuen. q. quedaron
p.^a fin y muerte de D.ⁿ Man. Courseiro Vidal
de los q. haze manifestacion en Viuda y Vex.
muger q. fue D.^a Feliciana Ravines de la Concha
su Universal heredera, nomb.^{da} por tal en el
testam.^{to} que otorgo en 26. de Nov. el año pas.
de 1811. ante D. Man. Malaxin Ex. Pub. y Ex. Prov.

Vaso cuya disposicion fallecio practicandose
Certa diligencia con asistencia de D.ⁿ Jose Sal-
guera Ab.^a y dho. D.ⁿ Manuel, e intervencion de
D.ⁿ Ignacio Cavanillas a q. a m.^{or} abundam.^{to} le
tiene Conferido su Poder la Viuda p.^a todos los
asuntos Consernientes a la testamentaria, y
es en la forma, y manera Siguiete.

Primera.^{te} se pone por inventario el Va-
lor a q.^e ascienda el dho. Elave de un Ca-
son de mercaderia situado como quien
ba de la Esquina q.^e llaman el Correo
Viejo p.^a la Plaza de la Iglesia de los
Desamparados, y es el primero q.^e esta
Contiguo a la Pulperia de la Calle de Pa-
lacio, lo qual se tendra p.^a Vienes de
dho. Don Man. Courseiro Vidal.....
Iten asi mismo se ponen p.^a invent.

todos los Efectos. q. Existen en dho.
Cafon. y procurando Ocurran los gar-
tos judiciales, de un acuerdo, y Confor-
midad, nos hemos convenido, y delibe-
rado en q. la formacion de ellos, y li-
quidacion de la Respectiva cuenta q.
ha de formarse, y producirse, se Encomi-
ende a una persona de expedicion, e
instruida en estos asuntos, con cuyo
legal auxilio, se evitan los Excesos
de ellos q. importarian las actuacio-
nes Originales, asistencias de un
Juez, testimonios de ^a nombramos p.
ello a D. Man. Echeverria a quien
tenemos Especial Confianza, y Satis-
faccion p. el desempeño de este Em-
cango; e igualm^{te} es preciso se taren
y abaluen los dho. Efectos de mer-
cancia q. estan Custodiados en el Cita-
do Cafon, cuyas llaves depocito Vidal,
dias antes de irse a Curax al Ospit.
de San Andres donde fallecio, en poder
de D. Jose Botana su Contiguo-
Nezigo, Concurriendo en este Sugeto
todas las Calidades, y Requisitos
necesarios para tasar los Contos
Efectos que encierra, lo nombramos
por taxador de ellos, y lo q. importa-
ren p. vien. del dho. finado Vidal...
Iten se pone p. invent. el Valor q. que

a taracion de Ponitos importante lo
labrado en dos Cavas y una tienda
adecuada q. estan Cituadas yendo del
principio de la Alameda nueva p. la
Plaza firme y toron q. llaman el
Ocho, una quadra antes a mano dcha.
quasi al fin de la quadra con el signo
num. 2668. = 2669, y 2670, cuyo Citio
Compró a Senro perpetuo e inredimiv-
ble el Mon. de Navarreas Carmelitas
Descalzas de S. S. Joaquin y Sta Ciu.
Como Contra e sus Respectivos titulos
de dominio q. existen en mi poder, y
practicada la correspondiente taraj.
se inventaria en este inventario, como
igualm. la q. se haga de los efectos el
Cason y mercancia p. q. ve parentise
el legitimo valor de los bienes q. queda-
ron p. fin y muerte el finado, se Sa-
tisfagan los gastos funerales Supli-
dos p. el Abaca, paga de algunos Cre-
ditos q. deso pendientes del fiso de su
Comercio y mercados alimentarios q.
a razon de diez p. Cada una me esta
Contribuyendo dho. Abaca, lo qual
Constara p. Recibo firmado por mi
apoderado d. Ignacio Cavanillas.

Taraj. de los Efectos del Cason.

Taracion de los efectos q. se hallan en

la lista de junta, a Sarsen.

Primera. p. 14. tl. de Ylo madefon el
num 26. h. 32. a unaron de 7. p. 4. v.

uno con otro 105.

It. por 2 1/2 tl. Ylo Yngles n. 11.

a 6. pesos libra " 15. "

It. por 3. tl. Seda de Cruz Sur

- tida a 11. p. libra " 33. "

It. 18. pares ombrejar, y 66 par.

de Parches de mujer en 3. p. todo " 3. "

It. p. 11. pares borlitas p. Sapatos " 4. "

It. por 14. pzas. Soma de Rata

a 3. m. pieza " 5. 2.

Por 2 1/2 gueneras botonsitos de

Camisa en dies m. " 1. 2.

Por 2. dedales de alquimia " " 1.

Por un millar de Alfileres n. 6. " 2. 4.

Por 1/2 onza Ylo de pasadjo en " " 4.

Por 5. grzas. de botonsitos de Ca

misa a 4. m. grza. " 2. 4.

Por un par medias de algodón " 1. 6.

Por 6. alfileritos a 1/2 m. " " 3.

Por una Pechugita de Camisa " " 1 1/2

Por 266. masitos de Pilla " 7. "

Por 1 1/2 pza. Sinta negra " 2. 6.

Por 6. pameles Chinescos " 3. 4.

Por otro pamele mar " " 7.

Por 24. papeles de aujar Chapel " 6. "

P. 1. grza. botonsitos y 1. par de guantes " 1. 2.

P. 54. dor. Enroscado de plata " 3. 6.

Por un quitaval usado " 3. "

Para a Enfronter 205. 4 1/2

Por la de Conf^{te} 205-4/10
 Por un pedazo de Lanilla 2/10
 p^a 7. p. del platillo enpenado 7-
 Por una Balanzita Vieja 2-
 p^a 100. maritos Pitilla 2-6.

Nota

217-5-

26-6

190-7

De dha. suma se rebasaron
 26 p. 6. v. p. los motivos que
 indica la taranⁿ q. corre
 al n^o 17. p. lo qual solo
 queda reducido el total
 Valor de los Ef.^{tes} a 190 p. 6. v.
 Liquidado Valor de los Efectos.

190-6

Por lo
 Ram. Zerpedes, y Isidro Vienes
 Alarifes y alar. Cobran de esta
 Ciudad tararon el valor de lo
 labrado en las dos Casitas y
 tienda accesorias q. quedaron p.
 biener del finado en la Cantid.
 de dos mil ochocientos treinta
 y quatro p. un vn. asi consta
 de los docum. q. coaracen a
 a f. Cuya importancia
 se tendra p. ver Vienes

2834-1

y t. un mil cien p. Valor de la llave
 del Cason docum. n^o 15 y se ten
 dran p. ver Vienes

7.100.-

4.124-7.

Con lo qual se Concluyó que Inventario
 p^a expresar la S. Viuda no haver quedado otros
 Vienes Lima Feb. 8. de 1813.

Jose Maria Salguero

Por ind. Como apoderado y Encargo de la S. Viuda
 Ignacio Cavanillas

Ojo

El Contado de la Venta de las
Casitas es el de 1889 p. 3. m.
por haberse rebajado de 2834.
p. la 3.ª p. e su valor

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

R. Feliciano Rosendo Rabiner de la Concha
Viuda del Finado D.ⁿ Manuel Comverso Vidal, q.^{ue} me
instituyó y nombró p.^{ro} su única y Universal heredera. Res-
pondiendo al traslado q.^{ue} S.^s me ha dado de los docum.
y cuenta q.^{ue} presenta al Alcaide D.ⁿ Joseph Salguero.
Digo: Que de ante mano estoy bien instruido de la lega-
lidad de Dhos docum.^{tos} y cuenta con arreglo a ellos
firmada y extrajudicialm.^{te} con aurrencia de mi apo-
derado D.ⁿ J.^o Cabanillo, la tengo recibida y aprova-
da y de nuevo la apruebo y ratifico p.^{ro} no encontrar
la menor nota ni adición en sus partadas. Igualm.^{te}
advierto ser de forzosa necesidad pagar a D.ⁿ Man.
de los Caxos doscientos p.^{os} q.^{ue} le adeudaba el finado y
asi mismo satisfacer al Alcaide los q.^{ue} le adeudaba
gastos funerales mudados con q.^{ue} me ha auxi-
liado y demás q.^{ue} contiene Dha Cuenta y no habien-
do quedado otros bienes q.^{ue} el valor de lo labrado
en Dha Casita. Situada en el Arco es preciso pro-
ceder a la Venta de ellos. Siempre que se presenten
el comprador en cuyos terminos =

S. Suplico se le faga declaracion p.^{ro} legitima
y verdadera la q.^{ue} ta presentada y conceder la
venia y licencia Respectiva p.^{ro} la Venta de
Dhas Casita en Justicia & =

Como apoderado y testigo de D.ⁿ Rosen-
do Rabiner y Jacaci Pagané Murillo.

De consentimiento de la Heredera: se aprueba la
Cuenta, que concede la licencia q^{da} solicitada pa
Cuenta q^{da} se expone, con cuyo producto se ve
asignuen los pagos de las deudas pendientes. Lima
y febrero 22 de 1813

Palacios

Proveído por el Sr. D^{no} J^{on}. Palacios actual
Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad, comparendo al Sr. D^{no}
Cayetano Belon oydo por don Juan de la Cruz
Churruarín, y otros. Queos suscitos ordinarios
media en esta.

Ante mí

Don J^{on}. Palacios
Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad
D^{no} de la Cruz

Notificación

En Lima a veinte y dos de marzo de mil ochocientos
trece. Yo el Sr. J^{on}. Palacios, Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad, por el Sr.
D^{no} J^{on}. Palacios, Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad, comparendo al Sr.
Cayetano Belon oydo por don Juan de la Cruz Churruarín, y otros.
Queos suscitos ordinarios media en esta.

Thomas Baranda

J^{on}. Palacios

En Lima a veinte y dos de marzo de mil ochocientos
trece. Yo el Sr. J^{on}. Palacios, Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad, por el Sr.
D^{no} J^{on}. Palacios, Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad, comparendo al Sr.
Cayetano Belon oydo por don Juan de la Cruz Churruarín, y otros.
Queos suscitos ordinarios media en esta.

Salguero

Don J^{on}. Palacios
Alc^{de} ordin^{do} de esta ciudad
D^{no} de la Cruz



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

32

Poder
Doña Rosa Rabines
de la Concha y Cueva.
Don Luis Bonifacio de
Vranga.

Sea notorio como Yo Doña Rosa Rabines de la Concha y Cueva, viuda de Don Manuel Torrealba y Vi-
dal, rogando como ante toda cosa recibo el Poder
general que tengo dado a Don Ignacio Labanillas,
ante Don Manuel Nalamin, Escribano Público
de Provincia, no puntualizando su fecha por no re-
ner la presente para que no me dé en manera alguna, y deson-
dolo como lo dejó en su última opinión, fama y reputación,
otorgo por el tenor de la presente que nuevamente se lo doy y con-
fiero cumplido, y valiente, qual por derecho se requiere y necesi-
ria a Don Luis Bonifacio de Vranga, vecino y del término de esta
Ciudad; general para que con mi nombre y representando mi pro-
piedad, persona y bienes, demande todo lo jurisdiccional y extrajurisdiccional
de esta y de todas y qualesquier personas que sean mis deudoras, y
bienes, alhajas y heredades, la Comunidad de pan, frutos y efectos que
se me estén debiendo hasta el día de hoy, y debieren en adelante por
Escrituras, vales, Libranzas, conocimientos, referencias, o por otra con-
venciones, y razón que sea, presentando y tomando cuentas a los mis
deudores, las quales apropiará y adicionará según sus conocimientos
y documentos con que se instruyan, nombrando en caso pre-
ciso contadores expertos que las asienten y liquiden y cobren, y pa-
gando lo que resultare a mi favor y en contra. Para que en mis
pleitos y acciones deducidas pueda hacer y haga por sí, o por medio
de Jueces arbitros arbitradores que me libre, transacciones, suc-
tas, usuras, y compraventa en la cantidad, tiempo, y forma que
le parezca obligándose a que otorgue y pague por las transacciones
que otorgue sentencias y sentencias que se pronuncien dentro del
termino que se señala, bajo las penas, clausulas y condiciones que
pactare. Para que pueda vender qualesquiera de mis bienes mue-
bles, raíces, y efectos que me pertenezcan en el mayor alto precio
que se proporcione dándole por entregada del dinero que reciba,
me declina de la propiedad que a lo que así vendiere tenga transfi-
riendo al comprador o compradores me obligara al saneamiento
en toda forma de derecho. En consecuencia de lo qual otorgaré por
ante qualesquiera Escribano Público, o Real notario, Cartera de

bransa

uentas

pensac
ones

ventas

Canas de pago, e hancelacione, finiquito, latio, tranzacione, compromisso,
pago. sentas, y los demas instrumentos que fueren necesarios con las clausu-
las vinculo, y firma, que para su mayor validacion se requie-
ran, y que desde ahora apruebo y ratifico como si fuesen otorgados por mi misma, y finalmente le confiero este poder gene-
ral, para que me ayude, y defienda en todos mis Pleitos, causas y
negocios civiles y criminales, Eclesiasticos, y seculares, movidos, o pro-
mover quanto al presente tengo, y tuviere en adelante contra
qualquier persona, y no viene, y las tales contra mi y los mi-
os asi demandando, como defendiendo con tal que no sea ni
respondas a nueva demanda que se me ponga sin que primero
me notifique y haga saber en persona segun derecho para ex-
hibirle lo contrario haciendo y cumpliendo con la notificacion pa-
rtida, y se presente ante la Justicia, y Jueces o su Magestad y de-
mas Tribunales Superiores, e inferiores que por derecho deba ha-
ciendo pedimento, requerimiento, citaciones, protestaciones, que-
relas, acusaciones, prisiones, embargos, desembargos, consentimien-
tos y de soltura, pargos, sentas, laticios, y remates de bienes pidos
y tome posesion y amparo de ellos haga probanzas, informacio-
nes, presentas, testigos, Escritos, Escripuras, Testimonios, y pape-
les que pida, y haga, o pida, o quien lo tenga, o le mande
miento real, despachos cartas, justicias, requirimientos, o con-
suras hasta las de anatema, que haya de intimar y publicar
donde y ante Comogua. Abon, fache, reuue, pure, actare, praeue,
praeue, apellare, apella, y displice de los autos y sentencias que
se pronunciaren o concuerda en ellas, y finalmente execute el di-
cho Don Luis Promisario de Uranga, quanto a los y diligencias
es jurisdiccionales y extrajurisdiccionales, comoguan hasta que los
Pleitos se finiquiten, y acaben por todos grados, instancias, y
sentencias, pues para todo lo dicho le doy amplia y cumplida
poder sin limitarle con alguna en quanto a lo referido,
y incidencias y dependencias libre y general adominacion
facultad y con facultad de que lo pueda substituir solo en quanto
a Pleitos, y no mas, en quien, y las veces que le pareciere con
releuacion de Cortes, en forma, de su cumplimiento y fir-
ma obligo muy bien, habido, y por haver lo que confor-
me a derecho puedo y debo obligar, con poder y jurisdiccion
a las Justicias y Jueces o su Magestad que de mi causa
deban conocer de qualquier parte que sean, para que
a todo lo que se execute en virtud de este Poder me com-
pelen y apremien como por sentencia definitiva, conser-
tida, y no apelada, y pasada en autoridad de cosa juzgada
que por tal efecto renuncio las leyes y derechos de mi

Pleitos

1.

facultad

favor y la que pro hize la general renunciacion: Que e. fe-
cho en Lima a treintas y uno de Julio de mil ochocientos
trece: Y la otorgante a quien y o el presente Escribano dy fee
conoceo asi lo dijo, otorgo, y no firmo por que dijo no saber
escribir con ruego lo hizo uno de los testigos que lo fueron
Don Domingo Zapata, Don Lemay Penuñeda, y don Ysidro
Arañedo = Aruego de la otorgante, Domingo Zapata Antemi
Tori o Villafuerte, Escribano Real

33

Em. = chey = Entre renglones = quien = tal e todo

Paso antemi, y Concuarda con su Original que queda en mi Puerto corriente
de Escrituras Publicas, en este presente año, a que me remito. Y para que conste dy
el presente Estimonio que signo y firmo Lima a cinco de Agosto de mil ochocientos
trece

XX

Vice Villafuerte
En. R.

Es bastante. Estudio y Agosto 5 de 1813.

Alencio
Culqui

*
Dos reales

SELO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

34



Don Bonifacio de Uranga à nombre del^a Rora Ravine
Man^l Fonseca y en virtud de su poder que en virtud
de su poder en los autos del cumplim^{to} del testamento digo:
Que durante su juicio ha entendido en el^a D^{ny} Ignacio Cabanillas
una apoderada de su poder y cuando revocado el poder
según acredita el testimonio presentado es preciso para la con-
clusión de dha. testamentaria sin obstáculo se haga saber al
abogado D^{ny} Jose Salguero se entienda conmigo en todo lo con-
veniente al particular como así mismo cualesquiera diligen-
cias que ocurran en la causa: Por tanto =

A V^{os} suplico que cuando por presentado el testimonio
del poder se deba mencionar según su contenido notificación al
abogado para el efecto expresado en justicia V^a.

Don Bonifacio de
Uranga 



Por presentado el Poder: a gregore alij eluto y tengare prea p lo
q- ocurre ha riente saber como se pide Lima y el garto. 500 150

Palacios

D

Pro. por el Sr. D. Jone Ynacio Palacios, Alce Ord. de esta Ciudad, compen
ser del Sr. D. D. Tarejano Poelon Tydor honorario de la R. Aud.
charca y elior de los Tugado ordinario en la or de m. Jhe

Mand

mo
rean. ~~Vitarte~~
Cmo. de. m. y. Pub.

Notificai. En Lima a cinco de Agosto de mil ochocientos
trece: (Ante) el Sr. Jue. hic sabe el Sr. Jue. de m. y. Pub.
ta a D. Jue. de m. y. Pub. a Panga en m. y. Pub.
como y primo de Jhe = Ciudad = ante = nov. =

Vranga

~~Vitarte~~

En Lima a cinco de Agosto de mil ochocientos y
trece: Lo Sr. Jue. hic sabe, y riva figue todo lo con
tenido en el en (a) el Sr. Jue. de m. y. Pub. a D.
Jue. Palacios, en m. y. Pub. de Jhe =

~~Vitarte~~

Obi del D. J. J. Sagrero como Alvaeca del D. Juan! Vidal
quatro p. quatro r. por una Doleta relacionada de la li-
cituria avencia q. lino J. Tomas Caballero q. si, y como Alvaeca
y hered. Am esposa de Leocadia Gomales la citada Vidal, ca
una Casita q. suenan en la Rivera del Ache con el n.º 2667
cuyta. 1.º de Junio del 799. ante J. Emerencio y otros
Valeriano Est. de S. M. y Pub. los anteriores, en
precio de quinientos sesenta y quatro p. q. a reconocer en
Censo perpetuo a favor de la citada en Varasenas doscientos
cinco p. al 3 p.º. Lima y Agosto 9 de 1813.

Co.
Juan. Munarney



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



ⁿ
D^{na} Jose Salguero paresio ante V.S. y digo. Que
por auto de V.S. Juan. Consejo y Vidal en el tenor
menor q. otorgo y tengo presentado Vaso cuya
disposicion fallecio, me nombro p.^r su albacea
instituyendo p.^r su Universal heredera a su
leg.^a mujer D.^a Francisca Roveja Ravines de
la Concha a q.^a asigne mesada alimentaria
desde el dia de su fallecimiento. El Citado D.ⁿ Juan.
Supli todos los gastos funerales, y demas q.
han ocurrido como Conca de la q.^a inscrip-
cion q.^a presente y se halla aprobada, y res-
pecto a q.^a posterior^{te} se han ofrecido
otras dilig.^{as} y actuaciones, pagan al Conta-
dor q.^a se nombro p.^a la formacion de la dha.
cuenta e inventario extra judicial, y al
mismo tiempo designar el tanto p.^a cien-
to q.^a devo percibir p.^a el Cargo de tal alb.
en esta virtud y p.^a proceder con anue-
do a lo q.^a es practica y conrrum bre.
A V.S. pido y suplico se sirva mandar q.^a este auto
pase al tabador q.^a de Covas p.^a q.^a haga
la q.^a corresponde en favor de V.S.

Jose Salguero

Pongare con los datos de materia y tra-
ganre. Lima Ag. 6 de 1813.

Palacios

[Signature]

Por el Sr. D. Fr. Ignacio Palacios, Ecles. Ordinario de esta Ciudad, comen-
tado por el Sr. D. D. Cayetano Belon, Oidor honorario de la R. Audiencia y
Asesor de los Juzgados ordinarios en el día de su fha

Ante mí

[Signature]
Cayetano Belon

Partido a la parte de la
Reed. Lima y Ag.
1813

Palacios

Por el Sr. D. Fr. Ignacio Palacios, Ecles. Ordinario de esta Ciudad, comen-
tado por el Sr. D. D. Cayetano Belon, Oidor honorario de la R. Audiencia y
Asesor de los Juzgados ordinarios en el día de su fha

Ante mí

[Signature]
Cayetano Belon

En Lima, Agosto 1. de 1813, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1812, y de el
Real Decreto de 10 de Mayo de 1812, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1812, y de el

Oranga

[Signature]

Quitemi y en mi Res.^a en 6. de Agosto de 1813. El Sr. D.
Manuel de los Heros el comercio de esta ciudad, dio carta
de pago al Sr. D.^{to} Fr. Sapper de la Cant. de doscientos p.^s q.^e
le ha satisfito. como Alcaide el finado D.ⁿ Manuel Fon-
seca y Vidal los mismos q.^e le suplico y presto adho. fina-
do p.^o haberle bien como solo comunico no solo al pe-
jorido D.^{to} Fr. Sapper, sino tambien se le comunique
ad.^a Chosa Rabines de la concha y Cueva Puerta y here-
dera del enunniado D.ⁿ Manuel Fonseca. De adho.
cant.^a sedio p.^o entregado con voluntad y leorreo re-
cibo y carta de pago en forma, declarando libre a la
testamentaria de este cargo, como parece de mi Res.^a
ag. me remito. —

son 200 p.^s?

Como el Sr. D.ⁿ Fr. Sapper
E E E

38

Revivi del S. D. Toré Salguero dove p.
g. me ha pagado como alb. el fin. D.
Juan. Consejo Vidal p. la liquidacion de
la cuenta intruida y documentada y for-
macion de Inventario todo p. Duplicado
y en virtud Al nombram. de Contador he-
cho en mi persona p. parte de D. Ro-
drigo Arvinez & su Apoderado D. Ignacio
Cavanillas y dho. Alzacea, y p. g. Coz me
la part. doy el pres. en Lima Feb. 8/
813.

Man. Echeverria

Por Favor & equidad se
rebasó la cuota à d. p.

Von 9. p.



25
15
3
43
6
298

Shaz
y v
Pri
Por
Por
Por
ym

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book.]

818

[Faint handwritten text, possibly a signature or a note.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a note.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a note.]

25
15
3
43
6
98

Razon a los dñs. Cauados en la tutamen^{ta} de D^ñ. Nan² con Reyno y Vidal.

Primeram^{te} p^{er} el Decreto a tres reales cada uno. 6.

Por un Auto. 7

Por otro Definit^o. . 62 r. 1. 4

Por quatro Notificac^oes personales a periodada una 4.
2. 5

Importan dñs. dñs. siete p^{er} un a. q. he recibido
del Sr. D^ñ. Jefe Salguero como Ab. de dñs. fñca
de D^ñ. Nan². Lima y Agosto 7 de 1853

[Handwritten signature]

Razon de los gastos y pagos hechos en vno de documentar
combenio del Apoderado ^{Don} Luis Bonifacio de Uranga a saber

Primeramente por lo pagado al Abogado	12 ^u 4 ^u	40
Por 2 1/2 pliegos de papel sellado	1-2 ^u	
Por 200 p. pagados a D ⁿ Manuel Hero. seg ⁿ en cantidad de pago	200 ^u -	
Por 9 p. pagados al Contador por los inventarios y formacion de cuenta	9 ^u -	
Por 7. 1 ^u Al Excmo Villafuente segun R ^{do}	7-1-	
Por 4-4 ^u Al Excmo Munaxir seg ⁿ R ^{do}	4-4	
Por 4-4 ^u al Comedor q ^e comio con la v ^{ta} de la casa	4-4	
Por el Albaceargo del 4 p ^o sobre 3180 p. liquidos del testamentaria	127 ^u -	

Suma Pesos ~~X~~ 365-7

S. E. y O. de Pluma Lima 9 de Ag^o 1813.

Jose Salguero  Luis Bonifacio de
Uranga 

581. 3 Gastos y suplem.^{tos} a la Viuda

365. 7 con incluy.ⁿ de Albaceago

947. 2

Deuda de fin.^a 1300.-
2247. 2

106.^a de equib.ⁿ 8. 7
2238. 3

1889. 3 venta de las Casitas

1100.- id del Capon

190-6-0 efectior de id

3180. 1

2238-3

941-6



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.
Sirve para el Año de 1813.



D.ⁿ Jose Salguero es el autor del cumplimiento del testam^{to}to del finado D.ⁿ Manuel Conseyas Vidal quien me nombro por su Albacea quien instituió por su unica y universal heredera a D.^a Pura Praxines de la foncea. En este negocio han interbenido varios traxmites que han entorpecido la conclusion de este asunto con respecto a que sin embargo de las mas activas y eficaces diligencias que se han practicado a efecto de vender lo labrado en dos casitas y una tienda accesorias que quedaron por bienes del finado, no se ha verificado hasta el presente que se ha encapitado en D.ⁿ Jose Lopez en la cantidad de mil Ochocientos Ochenta y nueve pesos tres reales entendiendose con la rebaja de la tercera parte del valor de lo labrado.

*E*n el presente se ha conferido su nuevo poder general bastante la vida a D.ⁿ Don Bonifacio de Uranga quien con la mayor expedicion y desvelo de la conclusion de este asunto tiene narrada la anterior cuenta presentada a f y la da por aprobada. Igualmente se ha orientado de los ultimos gastos que se han originado y pago hecho de doscientos pesos que el finado D.ⁿ Manuel devia a D.ⁿ Manuel de los heros quien ha producido la respectiva carta de pago que corre a f y se agrega a estos autos. y no restando otro asunto en la materia que el de que me de la respectiva carta de pago y cancelacion en forma de la cantidad líquida que porabe el dho D.ⁿ Don Bonifacio de Uranga que es la de novecientos quarenta y un pesos y seis reales remaniente de todos los bienes que quedaron por fin y muerete del citado D.ⁿ Manuel Con

Jose Salguero

Luni Bonifacio de
 Oranga 

See Family

[illegible]

no
tion de l'écriture
Cano. de. m. p. d. co

De consentimiento de ~~los~~ se declara p. ~~particular~~ la Cu-
enta, q. de luego se aporuea; y proveya como se pide Lima y
Aguila. Por 1513

Palazzo

Prov. p.^a del Sr. D. Jose Ygnacio Palacios Alcē Constitucional orador Ciudadano
com. parceres al Sr. D. Don Cayetano Paelon Oydor honorario orador
And.^a or chary y Asesor al Sr. Jueg. Constitucional, en el dia 1.^o de Mayo
Antena

mo
teron. *Elit*
entro. *del. m. p. b.*